

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UTCJ**”, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR

EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA FINES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**IMM**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. – DECLARA “**UTCJ**”, a través de su representante legal que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

1.2. Tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.

1.3. El Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida Ley.

1.4 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

Elvira Umbral

[Signature]

SEGUNDA. - DECLARA EL "IMM"

2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Paramunicipal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, según lo establecen los artículos 3, fracción I, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor, así como el artículo 1 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.

2.2. Fue creado mediante Acuerdo número 052, expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Julio de 2014, de conformidad con el artículo 64, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

2.3. Dicho organismo tiene por objeto de acuerdo con el Artículo 2, de su propio Reglamento, implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural en nuestro Municipio, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

2.4. La Mtra. Elvira Urrutia Castro, acredita su personalidad como directora del Instituto Municipal de las Mujeres, mediante nombramiento expedido a su favor el 28 de enero del 2022, por el Lic. Cruz Pérez Cuellar, presidente Municipal de Juárez, él expide certificación para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 29 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es

2.6. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en

TERCERA. - Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" declaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como fin la colaboración, sensibilización y capacitación sobre la prevención de la violencia de género, la liberación de estadias, estancias y/o prácticas profesionales, así como la realización de acciones en conjunto en favor de las mujeres y la sociedad en general

SEGUNDA. - "LAS PARTES" se comprometen a colaborar en la sensibilización y capacitación de su comunidad universitaria (administrativos, docentes, estudiantes, etc.) sobre temas relacionados a la prevención de la violencia de género y la promoción de los derechos humanos.

Elvira Urrutia Castro

[Handwritten signature]

TERCERA. - “LAS PARTES” se comprometen según sus intereses y posibilidades, a distribuir y reproducir de forma impresa y digital, los materiales informativos sobre la prevención de violencia y servicios de atención que brinda el “IMM”.

CUARTA.- LA “UTCJ” se compromete a que los materiales proporcionados por el “IMM” deben difundirse respetando el formato y las medidas asignadas a cada uno, ya que se elaboraron con base al manual de identidad institucional optimizando lo más posible la relación entre contenido y diseño por lo cual es necesario seguir las especificaciones en las dimensiones de impresión. A su vez no se permiten rediseños sobre el material ni cambios en textos, color, orden, audio, o contenidos.

Cualquier material impreso o audiovisual debe conservar el logotipo del Instituto, así como contar con todos los elementos sin alteración alguna en forma y proporción; cualquier modificación deberá ser consultada con El “IMM”. Los materiales enviados son las únicas presentaciones que podrán utilizarse en todos los productos; no obstante, pueden acompañarse de logotipos institucionales adicionales autorizados que correspondan a los de LA “UTCJ” en los espacios en blanco dispuestos en el caso de materiales impresos o al final de cada video.

Cualquier duda sobre lo anterior puede consultarse con el departamento de comunicación del “IMM”.

QUINTA.- Convienen “LAS PARTES”, que LA “UTCJ”, tiene el consentimiento y aprobación del “IMM” de replicar la información propiedad del “IMM” en cantidades que LA “UTCJ” lo requiera.

SEXTA. - El “IMM” se obliga a proporcionar el material digital para su impresión y distribución, y la “UTCJ” a reproducir el material proporcionado por el “IMM” siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SÉPTIMA. - El “IMM” podrá, a solicitud de LA “UTCJ”, realizar capacitaciones de acuerdo a sus capacidades institucionales, con temas de violencia de género y a fines, por lo que en todo caso pondrá a disposición su catálogo de conferencias, talleres y pláticas a LA “UTCJ”, para que su personal aproveche de ellas.

OCTAVA.- “LAS PARTES” podrán tomar fotografías y registrar a las personas asistentes a las conferencias, talleres y pláticas para dar cuenta de los procesos de transparencia de cada una, siempre observando lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Federal de

Blanca Umbral

[Handwritten signature]



Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones y ordenamientos aplicables.

NOVENA.- “LA UTCJ” se compromete a ofrecer los servicios de la “**incubadora de empresas**” para que las mujeres que lo deseen puedan aprender, crear y emprender sus proyectos a favor del desarrollo económico de las mismas, su familia y sociedad en general.

DÉCIMA.- El “IMM” se compromete a tener una agenda de trabajo en conjunto con la “UTCJ”, para así brindar las charlas de promoción y sensibilización a la comunidad estudiantil, administrativa y docente.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA UTCJ” se compromete a ser accesibles con el equipo del “IMM” para facilitar la entrada y los espacios necesarios para llevar a cabo los diversos proyectos de sensibilización, apoyo y acciones que atiendan al objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a crear en conjunto una **unidad de género** dentro de LA “UTCJ” para integrar la perspectiva de género a sus prácticas institucionales, así como responder y dar seguimiento a las necesidades de prevención y sensibilización sobre la violencia de género.

Para lo dispuesto en esta cláusula se debe tomar en cuenta el interés y posibilidad de la LA “UTCJ”, así como lo dispuesto en los ordenamientos generales, federales, estatales e internos que la rigen.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan en designar a las áreas por conducto de su Titular y/o Responsable, que servirán de enlace para la coordinación de las acciones derivadas del presente convenio, siendo estas las siguientes:

- Por **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ** al Ing. Maurilio Antonio Sáenz Arredondo, Director de Vinculación.
- Por “**EL IMM**” a la Lic. Lorena Vázquez Mercado, Coordinadora administrativa del “IMM” .

DÉCIMA CUARTA. - LA “UTCJ”, se obliga a no hacer mal uso de la información, proporcionada por “EL IMM”.

DÉCIMA QUINTA. - “EL IMM” se obliga a proporcionar todas las facilidades necesarias para su cumplimiento y no obstaculizar en forma alguna la información a distribuir por parte de LA UTCJ.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó y,

Blanca Urbina

[Signature]

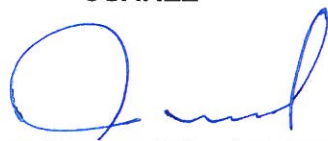
por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiendo permanecer vigente hasta el mes de diciembre de 2023. Se conviene que cualquiera de las **PARTES** podrá darlo voluntariamente por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito que con anticipación de treinta días naturales reciba cualquiera de las **PARTES**, en cuyo caso, cesarán todos los efectos del presente convenio y todo aquello relacionado directa o indirectamente, a la distribución del material previamente entregado para su distribución por parte de LA "UTCJ".

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con lo pactado y acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, ésta será resuelta de manera conjunta y coordinada, sin la necesidad de acudir a los Tribunales Competentes, por lo que se renuncia a cualquier foro judicial o extrajudicial para dirimir cualquier controversia en la interpretación y ejecución del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2023.

LA "UTCJ"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CD.
JUÁREZ



LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS
RECTOR

TESTIGO



DR. EDGAR OMAR LARA ENRIQUEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

EL "IMM"
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

DIRECTORA GENERAL

TESTIGO



COORDINADORA DE PREVENCIÓN